



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2737-CU-2017

Huancayo, 18 OCT 2017



EL CONSEJO LUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 1054-2017-OGAL/UNCP presentado el 18 de setiembre 2017, a través del cual el Asesor Legal comunica sobre aplicación de inhabilitación por sentencia judicial, que determina la inhabilitación para el ejercicio de la función pública, pronunciamiento de primera y segunda instancia.

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, mediante Sentencia N° 013-2017-N-4-JUP-HYO contenido en la Resolución N° 19 de fecha 17 de marzo 2017, ha fallado condenando al acusado Luis Jesús Mandujano Lizárraga, en calidad de autor por el delito contra la administración pública, en las modalidades de colusión, negociación incompatible y peculado doloso por apropiación en agravio del Estado-UNCP, representada por procuraduría pública anticorrupción; imponiéndole la pena privativa de libertad de once años, en calidad de efectiva; fijándose además como pena accesoria inhabilitación conforme los Artículos 39° y 36° inciso 1) Privación de la función, cargo o omisión que ejercía o ejerce el condenado, 2) Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, por el plazo de tres años;

Que, la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora, ha presentado la Sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 35 de fecha 03 de agosto 2017, que resuelve confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 17.03.2017, en el extremo que condena al acusado Luis Jesús Mandujano Lizárraga; y con Resolución N° 35 de fecha 31 de agosto 2017, declara improcedente el recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado, contra la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 35;

Que, el último párrafo del Artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece: Si un servidor civil es declarado responsable de un delito doloso, mediante sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada, culmina su relación con la entidad;

Que, el Artículo 22°, inciso d) de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, establece: El término del empleo público se produce por: Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los Artículos 387 del Código Penal;

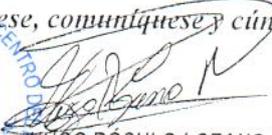
Que, el Asesor Legal concluye que en el caso docente Luis Jesús Mandujano Lizárraga, al haberse declarado improcedente su recurso de casación, el proceso está concluido, quedando firme la sentencia, por lo que, es de aplicación la destitución a que hace referencia el Artículo 95° numeral 4) de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 253° inciso d) del Estatuto Universitario; sugiriendo se ponga en conocimiento del Consejo Universitario para su pronunciamiento; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de octubre 2017;

RESUELVE:

- 1° DESTITUIR** al Mg. Luis Jesús Mandujano Lizárraga, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E. adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, en mérito al Artículo 95° numeral 4) de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 253° inciso d) del Estatuto Universitario.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR